



NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006  
(Cifras expresadas en miles de pesos)

1. Constitución y actividad de la Sociedad

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., firmándose el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992 se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente Contrato de Concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), debiendo satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

2. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con las normas pertinentes de la Comisión Nacional de Valores (C.N.V.). Asimismo, los criterios aplicados coinciden con los requeridos por las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excepto por la no aplicación a partir del 1º de marzo de 2003 del método de ajuste por inflación establecido en la Resolución Técnica (RT) N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.). En este sentido, en cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., la Sociedad ha discontinuado la aplicación del método de ajuste por inflación a partir de la fecha anteriormente mencionada, mientras que las normas contables profesionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires disponen dicha discontinuación a partir del 1º de octubre de 2003. La variación del índice de precios internos al por mayor entre el 1º de marzo y el 30 de septiembre de 2003, no ha sido significativa.

Los principales criterios contables aplicados fueron los siguientes:

I. Consideración de los efectos de la inflación:

Los estados contables reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral hasta el 31 de agosto de 1995, mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la RT N° 6 de F.A.C.P.C.E.. A partir del 1º de septiembre de 1995, de acuerdo con lo estipulado por la Resolución General N° 368 de la C.N.V., la Sociedad discontinuó la aplicación del método manteniendo las reexpresiones registradas hasta dicha fecha.

Con fecha 25 de julio de 2002 la C.N.V. aprobó la Resolución General N° 415 que estableció la reanudación del ajuste por inflación establecido en la RT N° 6 de la F.A.C.P.C.E. a partir del 1º de enero de 2002, y admitió que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta la interrupción de los ajustes indicados en el párrafo anterior, como las que tuvieran fecha de origen en el período de estabilidad, se consideraran reexpresadas en moneda del 31 de diciembre de 2001. Este criterio fue aplicado hasta el 28 de febrero de 2003. En cumplimiento de la Resolución General N° 441 de la C.N.V., a partir del 1º de marzo de

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

2003 se ha discontinuado, a todos los efectos, la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea establecido por la RT N° 6.

### II. Cambios en los criterios de valuación y exposición de los estados contables:

La C.N.V., a través de la Resolución General N° 485/05 y 487/06, dispuso que serán de aplicación para los ejercicios completos o períodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2006, con ciertas modificaciones y aclaraciones, las Segundas Partes de las R.T. N° 6, 8, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 21 y 22 e Interpretaciones 1, 2, 3 y 4 de la F.A.C.P.C.E., incluyendo las modificaciones introducidas hasta el 1° de abril de 2005 (hasta la Resolución F.A.C.P.C.E. N° 312/2005) y adoptadas por el C.P.C.E.C.A.B.A. (Resolución C.D. N° 93/2005).

Lo anterior implica la introducción de ciertos cambios a las normas contables, entre los que se destacan: (i) las comparaciones entre las mediciones primarias de los activos y sus correspondientes valores recuperables utilizando valores descontados; (ii) la consideración de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su valor fiscal, como una diferencia temporaria, permitiendo optar por el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido, o por la exposición del efecto en nota a los estados contables; y (iii) la exposición de la diferencia transitoria de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz, que hasta el 31 de diciembre de 2005 se exponía como una sección adicional entre el pasivo y el patrimonio neto, como un rubro dentro del patrimonio neto (resultados diferidos).

### III. Criterios de valuación y exposición:

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados para la preparación de los presentes estados contables fueron los siguientes:

#### a) Caja y bancos, otros créditos y pasivos:

- En moneda nacional: a su valor nominal más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio.
- En moneda extranjera: a su valor nominal en moneda extranjera más, de corresponder, los intereses devengados al cierre del ejercicio, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Los saldos por cobrar o por pagar han sido valuados a su valor descontado, en la medida que el efecto fuera significativo. El efecto en resultados del descuento se expone en la línea "Resultado valor actual créditos" del rubro resultados financieros.

#### b) Créditos por servicios:

A su valor nominal. Incluye los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre del ejercicio. Los servicios devengados y no facturados fueron determinados en función a estimaciones, series históricas de datos reales y facturaciones posteriores al cierre del ejercicio. El monto total de los créditos por servicios se encuentra neto de una provisión para deudores de dudoso cobro, la cual se basa en estimaciones de cobro realizadas por la Sociedad.

#### c) Inversiones:

Colocaciones a plazo: A su valor nominal más los intereses devengados al cierre del ejercicio. Los saldos en moneda extranjera han sido convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio para la liquidación de estas operaciones.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

Fondos comunes de inversión: Al valor de cotización de las cuotas partes al cierre del ejercicio.

Inversión en títulos públicos: A su valor de cotización al cierre del ejercicio. Los títulos públicos en moneda extranjera, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Participación en empresa vinculada: La misma comprende la participación directa del 50% en el capital social de la Sociedad Anónima Centro de Movimiento de Energía (Sacme S.A.). Dicha inversión se valúa a su valor patrimonial proporcional, utilizándose para ello los últimos estados contables de Sacme S.A. disponibles al cierre del ejercicio.

d) Materiales y repuestos:

Los más significativos se valuaron a su costo de reposición a la fecha de cierre del ejercicio y el resto fue valuado a su costo de adquisición ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. El monto total de los materiales y repuestos se encuentra neto de una previsión por desvalorización y obsolescencia, la cual se basa en estimaciones de la Sociedad sobre los bienes en existencia.

e) Bienes de uso:

La valuación de los bienes de uso fue determinada de la siguiente forma:

- Los bienes incorporados con motivo del contrato de transferencia, se valuaron en función del precio efectivamente pagado por el paquete mayoritario licitado, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota. La apertura del valor global transferido entre las respectivas cuentas de este rubro fue realizada en base a estudios técnicos de un experto independiente.

- Las incorporaciones posteriores se valuaron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos e indirectos relacionados con su puesta en servicio, como así también aquellos costos financieros generados por el endeudamiento para la realización de las obras cuya construcción se prolonga en el tiempo, ajustado por inflación según se describe en el apartado I de la presente nota.

Durante el presente ejercicio, la Sociedad activó en concepto de costos directos e indirectos y resultados financieros, 17.476 y 1.456, respectivamente. Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, la Sociedad activó por dichos conceptos 16.807 y 1.026, respectivamente.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, la que fue calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

El valor residual de los bienes de uso tomados en su conjunto no supera su valor recuperable, teniendo en cuenta que la Sociedad le ha dado efecto a los acuerdos mencionados en la nota 12, en las estimaciones y supuestos utilizados para su determinación.

f) Previsiones para contingencias:

Se han constituido para afrontar situaciones existentes al cierre del ejercicio que pueden resultar en una pérdida para la Sociedad y cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de dichas situaciones contingentes es realizada por la Dirección de la Sociedad sobre la base de la opinión de los asesores legales y los restantes elementos de juicio disponibles a la fecha de los presentes estados contables.

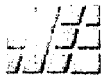
Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, un pasivo es contabilizado en el rubro provisiones. Si la potencial pérdida no es probable, pero sí razonablemente posible, o es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no se exponen en los estados contables, excepto que involucren garantías, en cuyo caso se incluyen en nota a los estados contables indicando la naturaleza de las mismas.

### g) Cuentas del patrimonio neto:

Se encuentran reexpresadas según lo indicado en el apartado I de la presente nota. La cuenta "Capital social" se expone a su valor nominal y el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

### h) Cuentas del estado de resultados:

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computaron a su valor nominal.

- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado I de la presente nota.

- Los resultados financieros se exponen abiertos en generados por activos y generados por pasivos, netos de los resultados financieros activados mencionados en el inciso e) de la presente nota. Los componentes financieros implícitos no se encuentran segregados dada su escasa significatividad en relación a los estados contables tomados en su conjunto.

- Los costos de explotación, gastos de administración y comercialización, se encuentran netos de los costos directos e indirectos activados, mencionados en el inciso e) de la presente nota.

### i) Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:


La Sociedad determina el impuesto a las ganancias a pagar aplicando la tasa vigente del 35% sobre la utilidad impositiva estimada. Adicionalmente, la Sociedad contabiliza los efectos de los impuestos diferidos originados por aquellas diferencias temporarias existentes entre la valuación contable e impositiva de determinados rubros del activo y el pasivo, según se detalla en nota 4. Los activos y pasivos por impuesto diferido han sido valuados a su valor nominal, de acuerdo con lo previsto en la Resolución General N° 434 de la C.N.V.

El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N° 25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1998. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición mínima que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincida con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias a pagar, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta de cualquier excedente del impuesto a las ganancias a pagar sobre el impuesto a la ganancia mínima presunta que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes. Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad tiene registrado un cargo acumulado por impuesto a la ganancia mínima presunta de 34.548, neto de utilidades, que se expone en el rubro "Otros créditos no corrientes".

### j) Estimaciones:

La preparación de los estados contables, de acuerdo con las normas contables vigentes, requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Los resultados e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

  
CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F°195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

  
M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

  
RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



k) Reclasificaciones:

Se han efectuado ciertas reclasificaciones en los estados contables al 31 de diciembre de 2005 para uniformarlos con la presentación de los correspondientes al 31 de diciembre de 2006.

IV. Participación en uniones transitorias de empresas:

De acuerdo a lo establecido en la RT N° 14 de la F.A.C.P.C.E., la Sociedad utiliza el método de consolidación proporcional para exponer su participación en las uniones transitorias de empresas (U.T.E.) Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A., Edesur S.A. – Covelia S.A. - Emcoserv S.A., Edesur S.A. – Mor S.A. y Edesur S.A. – Emcoserv S.A. Dicho método implica reconocer su porcentaje de participación en los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos de las U.T.E., en cada uno de los rubros de los estados contables.

Al 31 de diciembre de 2006, la participación de Edesur en las U.T.E., que representa el 77% en Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A. y el 90% en las tres restantes, comprende activos por 2.923, pasivos por 2.133 y una ganancia del período por 1.786.

Como consecuencia de la finalización de los trabajos y de la total extinción de las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato constitutivo de Edesur S.A. – Lesko S.A.C.I.F.I.A. UTE y del convenio suscripto con el Municipio de Berazategui, con fecha 30 de mayo de 2006, el Comité Directivo de la UTE aprobó la liquidación de la misma. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, se encuentran en trámite las inscripciones correspondientes.

V. Contabilización de instrumentos financieros derivados:

La Sociedad utiliza instrumentos financieros derivados con el objetivo de reducir su exposición a la variabilidad de los flujos de efectivo que se atribuyen a fluctuaciones en las tasas de interés. Este tipo de acciones se encuadran dentro de los Procedimientos de Gestión de Riesgos Financieros de Edesur los cuales prevén el uso de mecanismos alternativos (incluyendo instrumentos financieros derivados) para tal fin y contemplan todos aquellos préstamos financieros con una vida promedio superior al año.

Los instrumentos financieros derivados son designados como cobertura de exposiciones concretas en la medida que manifiesten alta correlación con la exposición de riesgo cubierta y alta eficacia en la compensación de los cambios de los flujos de efectivo inherentes en el riesgo cubierto.

Dichos instrumentos son contabilizados a su valor corriente, determinados sobre la base del valor en efectivo a cobrar o pagar necesario para cancelar el instrumento a la fecha de medición. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, se reconoció un derecho que se expone en el rubro "Otros créditos".

Los cambios en la medición contable del instrumento derivado designado como cobertura de riesgos de flujos de efectivo, que se hayan determinado como una cobertura eficaz, se reconocen en el rubro "Resultados diferidos - Diferencia transitoria de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz" del patrimonio neto.

Al 31 de diciembre de 2006 la Sociedad mantiene vigentes los siguientes contratos de cobertura de tasa de interés:

a) un contrato de swap de tasa de interés, que tiene como finalidad neutralizar el riesgo de volatilidad de la tasa de interés Libo en préstamos bancarios por aproximadamente 30.640, fijando dicha tasa en 4,29% anual, que corresponde a la porción variable de la tasa de los préstamos mencionados. Dicho contrato se extiende hasta septiembre de 2007 y su valor corriente al cierre del ejercicio ascendió 239;

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007

DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F°195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LÓPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

b) un contrato de collar de tasa de interés, que tiene como finalidad mitigar el riesgo de volatilidad de la tasa de interés Libo en un préstamo bancario por 61.250. El instrumento contratado establece para la porción variable de la tasa de interés, un piso de 4,58% y un techo de 4,95%. El contrato se extiende hasta diciembre de 2008 y su valor corriente al cierre del ejercicio ascendió a 243.

A continuación se detalla el movimiento del rubro "Resultados diferidos - Diferencia transitoria de medición de instrumentos derivados determinados como una cobertura eficaz" del patrimonio neto:

Saldo al inicio	298
Incrementos del ejercicio	173
Saldo al cierre	471

### 3. Composición de ciertos rubros de los estados contables

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
a) Créditos por servicios:		
- Corrientes:		
Energía facturada	146.001	115.931
Energía a facturar	95.539	125.361
Créditos varios	5.347	4.940
	<u>246.887</u>	<u>246.232</u>
Previsión para deudores de dudoso cobro (Anexo E)	(25.925)	(23.487)
	<u>220.962</u>	<u>222.745</u>
- No corrientes -- Energía facturada	<u>5.004</u>	<u>5.830</u>
b) Otros créditos:		
- Corrientes:		
Gastos pagados por adelantado	1.497	2.055
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.632	1.620
Gastos a recuperar	909	557
Adelantos al personal	1.876	1.220
Diversos	3.405	2.324
	<u>9.319</u>	<u>7.776</u>
- No Corrientes:		
Impuesto diferido neto (Nota 4)	15.503	33.507
Impuesto a la ganancia mínima presunta (Nota 2.III.i)	34.548	15.500
Créditos con accionistas minoritarios (Nota 8.a)	3.079	3.079
Impuestos provinciales a recuperar	1.376	1.376
Gastos abonados por cuenta de Segba S.A.	1.100	1.100
Gastos pagados por adelantado	-	327
Diversos	3.757	2.090
	<u>59.363</u>	<u>56.979</u>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE

**EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)**

c) Cuentas por pagar:	<u>2006</u>	<u>2005</u>
- Corrientes:		
Por compra de energía	137.094	145.036
Por compra de materiales y servicios a sociedades relacionadas (Nota 7)	2.812	1.758
Por compra de materiales y servicios	66.810	96.318
	<u>206.716</u>	<u>243.112</u>
- No Corrientes:		
Por compra de materiales y servicios	2.765	-
d) Deudas sociales y fiscales:		
- Corrientes		
Deudas sociales:		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	42.418	32.114
Aportes y contribuciones	5.839	4.366
	<u>48.257</u>	<u>36.480</u>
Deudas fiscales:		
Impuestos, fondos y contribuciones nacionales, provinciales y municipales	17.762	23.958
Impuestos a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (netos de anticipos y retenciones)	4.192	4.268
Otros pasivos fiscales	2.314	2.314
	<u>24.268</u>	<u>30.540</u>
	<u>72.525</u>	<u>67.020</u>
- No Corrientes:		
Deudas sociales -- Provisión retiros, jubilación anticipada y otros	9.744	7.828
e) Otros pasivos:		
- Corrientes:		
Multas	42.255	-
Otros pasivos con sociedades relacionadas (Nota 7)	1.051	1.040
Resolución 1063/2005 - PUREE	2.532	-
Diversos	339	965
	<u>46.177</u>	<u>2.005</u>
- No corrientes:		
Multas	45.430	61.689
f) Ingresos por servicios:	<u>(Pérdida) - Ganancia</u>	
Ingresos por ventas de energía	1.311.613	1.245.057
Otros ingresos por servicios	100.059	97.916
	<u>1.411.672</u>	<u>1.342.973</u>
g) Otros egresos operativos netos:		
Resultado neto bajas de bienes de uso	(18.665)	(22.338)
Diversos	3.918	6.214
	<u>(14.747)</u>	<u>(16.124)</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



4. Impuesto a las ganancias

Los activos y pasivos por impuesto diferido al cierre del ejercicio han sido determinados en base a las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. Se exponen en forma neta en el rubro "Otros créditos" del activo no corriente.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2006 se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos.

El pasivo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los bienes de uso, por los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a las activaciones de intereses, diferencias de cambio y gastos indirectos.

Con respecto a la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso (y otros activos no monetarios) y su valor fiscal, por aplicación de la Resolución General 487/06 de la C.N.V., la Sociedad adoptó el criterio de mantenerla como diferencia permanente exponiendo en nota el efecto de reconocer tal diferencia como temporaria. En este sentido, al 31 de diciembre de 2006 el pasivo por impuesto diferido generado por este concepto hubiera sido de aproximadamente 383.000, mientras que el efecto en los resultados del ejercicio finalizado en esa fecha hubiera significado una ganancia de alrededor de 32.000. Por otra parte, el plazo para la reversión del pasivo mencionado se estima en aproximadamente 12 años.

A continuación, se detalla la composición del impuesto a las ganancias incluido en el estado de resultados y del impuesto diferido:

	2006	2005
<b>Impuesto a las ganancias del ejercicio</b>		
Impuesto a pagar estimado	(1.745)	(34.109)
Impuesto diferido - (pérdida) ganancia	(18.004)	1.627
<b>Total impuesto a las ganancias</b>	<b>(19.749)</b>	<b>(32.482)</b>
<b>Impuesto diferido</b>		
<b>Activo no corriente por impuesto diferido</b>		
Provisión para contingencias y otras provisiones	63.129	58.237
Provisión para deudores de dudoso cobro	9.365	8.220
Honorarios	-	8.789
Provisión por desvalorización y obsolescencia de materiales	407	855
Descuento de activos y pasivos	-	623
Diferencia de cambio diferida	-	6.053
Desvalorización de títulos públicos	-	28
Diversos	469	704
<b>Total</b>	<b>73.370</b>	<b>83.509</b>
<b>Pasivo no corriente por impuesto diferido</b>		
Bienes de uso	34.483	33.432
Créditos por servicios	13.332	14.912
Actualización multas	8.340	382
Intereses devengados no percibidos	166	56
Diversos	1.546	1.220
<b>Total</b>	<b>57.867</b>	<b>50.002</b>
<b>Impuesto diferido neto</b>	<b>15.503</b>	<b>33.507</b>

Seguidamente, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados y el que resultaría de aplicar a la ganancia contable (antes del impuesto) la tasa impositiva vigente del 35%:

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE





	2006	2005
<b>Impuesto a las ganancias cargado a resultados</b>	(19.749)	(32.482)
<b>Diferencias permanentes</b>		
Efecto del ajuste por inflación	30.117	35.860
Ajuste declaración jurada año anterior	3.855	-
Otros	1.077	202
<b>Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente (35%) sobre el resultado contable antes del impuesto</b>	<b>15.300</b>	<b>3.580</b>

Asimismo, a continuación se expone una conciliación entre el impuesto cargado a resultados y el impuesto determinado del ejercicio a los fines fiscales:

	2006	2005
<b>Impuesto a las ganancias cargado a resultados</b>	(19.749)	(32.482)
<b>Variación de diferencias temporarias</b>		
Previsiones	(5.339)	(22.370)
Diferencia de cambio diferida	6.053	6.053
Honorarios	8.789	7.712
Reconocimiento como activos de quebrantos impositivos acumulados y créditos fiscales no reconocidos en periodos anteriores	3.855	1.582
Otros	4.646	5.396
<b>Impuesto determinado a los fines fiscales</b>	<b>(1.745)</b>	<b>(34.109)</b>

### 5. Endeudamiento

Obligaciones negociables:

Con fecha 13 de agosto de 2003, la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad resolvió prorrogar el plazo de duración del programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo por un monto de hasta US\$ 450.000.000, o su equivalente en otras monedas, por 5 años más a contar desde el 14 de octubre de 2003, o el plazo máximo que puede ser fijado por la futura regulación.

Con fecha 5 de octubre de 2004, Edesur emitió bajo su programa de emisión de títulos de deuda de mediano plazo, obligaciones negociables en pesos por un monto total de 120.000 en dos series a 18 meses (Clase 5) y 3 años (Clase 6), respectivamente.

Las obligaciones negociables Clase 5 se emitieron por un valor nominal de 40.000 a un precio de emisión de 97,32% con un cupón fijo de 8,5% anual. De dicha serie se precancelaron entre octubre y noviembre de 2005, 8.500, mientras que el remanente fue cancelado en abril de 2006 en su totalidad.

La emisión de las obligaciones negociables Clase 6 ascendió a 80.000, devengando una tasa variable calculada en base a una tasa de referencia publicada por el Banco Central de la República Argentina (Tasa Encuesta), con un mínimo del 4% nominal anual, más un margen diferencial del 3% anual. Al 31 de diciembre de 2006 dicha tasa de interés es del 10,43%. De dicha serie se cancelaron en diciembre de 2006, 20.000 correspondientes a la primera cuota de amortización, quedando vigente al cierre del ejercicio capital por 60.000.

El destino de los fondos netos recibidos fue principalmente la refinanciación de pasivos financieros.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA Tº 1 Fº 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



Préstamos bilaterales con instituciones bancarias:

Ciertos contratos de préstamo contienen cláusulas de incumplimiento cruzado o "cross default", según las cuales los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes adeudados, en caso de que cualquier endeudamiento de la Sociedad no sea cancelado oportunamente, siempre que dichos importes vencidos y no pagados excedan los montos estipulados en los contratos.

Parte de estos contratos cuentan, además, con cláusulas de aceleración cruzada o "cross acceleration", que consisten en que los bancos acreedores pueden declarar vencida y exigible la totalidad de los importes a ellos adeudados, en caso que le sea requerida a la Sociedad la precancelación de cualquier otro endeudamiento en hipótesis previstas en esos contratos.

Cabe destacar, adicionalmente, que los contratos de préstamos no poseen ningún tipo de restricción financiera ni otorgan garantías.

Los préstamos bancarios devengan intereses a una tasa promedio ponderada, con impuestos, de 11,75%, con distintos plazos de vencimiento de hasta 3 años.

Préstamo sindicado con instituciones bancarias:

Con fecha 11 de agosto de 2006, Edesur obtuvo en el mercado local, un préstamo sindicado en pesos por 150.000 a un plazo de 3 años y medio, con vencimiento final en febrero de 2010, y amortizaciones parciales de 50.000 en febrero y agosto de 2009, respectivamente.

El préstamo devengará intereses a tasa variable con base BADLAR corregida más un margen diferencial del 3,25%. Al 31 de diciembre del 2006, dicha tasa de interés es de 14,05%.

Intervinieron en la transacción seis entidades locales con porcentajes de participación de entre el 50% y el 3%.

*Composición de la deuda financiera no corriente al 31 de diciembre de 2006:*

Instrumento	Entidad financiera / Clase	Monto en moneda local	Moneda original
Préstamo	Standard Bank	61.250	US\$
Préstamo	Deutsche Bank	51.072	US\$
Préstamo	Banco Santander Central Hispano	45.937	US\$
Préstamo	Bayerische Landesbank	21.476	US\$
Préstamo	Préstamo Sindicado	150.000	\$
Préstamo	Bank Boston	45.000	\$
Préstamo	Banco Comafi	1.750	\$
	Total	376.485	

**6. Normalización del suministro eléctrico en asentamientos y barrios carenciados**

Con fecha 17 de octubre de 2003, se recibió nota del Subsecretario de Energía con la firma del Nuevo Acuerdo Marco entre el Gobierno Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas distribuidoras Edenor, Edelap y Edesur, dando continuidad al financiamiento del consumo de energía eléctrica de las villas de emergencia en el conurbano bonaerense. Este nuevo acuerdo prevé además, la cancelación de las deudas generadas por los consumos de los asentamientos a partir de septiembre de 2002 y la regularización de los suministros de energía eléctrica a clientes con dificultades de pago. El mismo fue ratificado por los Poderes Ejecutivos Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y por la Legislatura Provincial.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)

Este financiamiento es sostenido por un fondo especial del Estado Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, generado con aportes porcentuales sobre impuestos nacionales y provinciales incluidos en la facturación efectivamente cobrada a los clientes T1 Residencial con "características particulares", según se encuentran definidos en el acuerdo.

A la fecha de cierre de los presentes estados contables el saldo a cobrar asciende aproximadamente a 38.457 correspondientes al período del nuevo acuerdo, los que se encuentran incluidos en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

### 7. Saldos y operaciones con sociedades relacionadas

#### a) Saldos

Sociedad	Créditos	Deudas	
		Por materiales y servicios	Otros pasivos
Endesa Costanera S.A.	-	8	-
Distrielec Inversora S.A.	204	-	-
Chilectra S.A.	15	864	253
Chilectra S.A. (Agencia Islas Caimán)	87	-	-
Codensa	249	-	-
Coelce	737	-	-
Edelnor S.A.	20	-	-
CAM S.R.L.	-	1.098	-
CEMSA	-	14	-
Elesur S.A.	-	-	691
Endesa Internacional S.A.	127	-	62
Endesa Europa S.L.	5	-	-
Enersis S.A.	92	7	45
Enersis S.A. (Agencia Islas Caimán)	87	-	-
Sacme S.A.	9	336	-
Synapsis Argentina S.R.L.	-	485	-
<b>Total 2006</b>	<b>1.632</b>	<b>2.812</b>	<b>1.051</b>
<b>Total 2005</b>	<b>1.620</b>	<b>1.758</b>	<b>1.040</b>

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

**CARLOS A. LLOVERAS**  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

**M. INES JUSTO**  
Por COMISION FISCALIZADORA

**RAFAEL LOPEZ RUEDA**  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

### b) Operaciones

Sociedad	Honorarios por servicios	Compra de materiales y servicios
Endesa Costanera S.A.	-	210
Chilectra S.A.	2.572	-
CAM S.R.L.	-	3.281
CEMSA	-	139
Sacme S.A.	-	2.305
Synapsis Argentina S.R.L.	-	3.855
<b>Total 2006</b>	<b>2.572</b>	<b>9.790</b>
<b>Total 2005</b>	<b>2.454</b>	<b>6.175</b>

### 8. Capital social y restricciones para la distribución de los resultados no asignados

#### a) Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2006 el capital de la Sociedad asciende a 898.585, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio. Durante los tres últimos ejercicios, el capital social no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

El 30 de mayo de 2000 se obtuvo la aprobación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E.) y se procedió a la cancelación del saldo del precio de adquisición de las acciones Clase "C" adeudado por los empleados adherentes y no adherentes al Estado Nacional Argentino. La deuda mantenida por estos últimos fue transferida a la Sociedad y será cancelada mediante la asignación del 50% de lo que cada uno reciba del Bono de Participación en las ganancias y de los dividendos provenientes de distribución de utilidades futuras. El saldo al 31 de diciembre de 2006 y 31 de diciembre de 2005, ha sido expuesto en la línea "Otros créditos no corrientes".

#### b) Restricciones a los resultados no asignados

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y según la resolución general N° 368 de la C.N.V., el 5% de la utilidad neta del ejercicio más/menos ajustes de ejercicios anteriores, debe ser destinado a la reserva legal hasta que la misma alcance el 20% del capital social.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.063, aquellos dividendos en efectivo o en especie que se distribuyan en exceso de las utilidades impositivas acumuladas estarán sujetos a una retención del 35%, con carácter de pago único y definitivo en concepto de impuesto a las ganancias.

#### c) Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del E.N.R.E.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



**9. Marco Regulatorio**

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065 que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el E.N.R.E., siendo éste el organismo de aplicación, el cual tiene entre sus facultades controlar la calidad del servicio y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión ha fijado una concesión territorial exclusiva por 95 años. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el E.N.R.E. licitará la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara a la oferta del titular, éste conservará la propiedad sin obligación de abonar suma alguna.

En el Contrato de Concesión se describe el cuadro tarifario que está fijado en dólares estadounidenses, el que originalmente tenía vigencia hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen tarifario y cuadro tarifario deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo a niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su contrato de concesión, efectuando las inversiones y trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad hacen pasible a ésta de penalidades que prevé el propio contrato según el caso.

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público, consignando asimismo que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta de acciones Clase "A" de Edesur y el contrato de transferencia, la Sociedad ha firmado un Contrato de Operación con Chilectra S.A. para el asesoramiento técnico en la distribución y comercialización de energía eléctrica, suministrando su experiencia, conocimientos técnicos, dirección y capacitación para la conducción de la operación del servicio de distribución y comercialización de electricidad a cargo de Edesur. Este contrato tiene vigencia hasta agosto de 2007.

A partir de la sanción de la Ley N° 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, convirtiéndose las tarifas vigentes a pesos al tipo de cambio 1 peso por cada dólar estadounidense. Asimismo el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, debiéndose contemplar en la renegociación los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley N° 25.561.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PÚBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



Edesur cumplió en tiempo y forma con la presentación de la documentación e información requerida en la Guía de Procedimientos de la Renegociación. El proceso se vio afectado por distintas circunstancias y cambios de autoridades, lo que provocó la postergación del plazo original así como sucesivas extensiones.

Con posterioridad a la asunción del actual Gobierno Nacional, ocurrida el 25 de mayo de 2003, el 3 de julio se dictó el Decreto N° 311/2003 que dispone la creación de la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN), presidida por los señores Ministros de Economía y Producción y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Esta unidad es la continuadora de la Comisión de Renegociación de Contratos de Obras y Servicios Públicos creada por el Decreto N° 293/2002, prosiguiendo los trámites que se hallaren en curso en el ámbito de la mencionada comisión.

Con fecha 22 de octubre de 2003, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 25.790 sancionada por el Congreso de la Nación que dispone la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2004, del plazo para llevar a cabo la renegociación de los contratos de obras y servicios públicos. Dicha ley determina que las facultades de los entes reguladores en materia de revisiones contractuales, ajustes y adecuaciones tarifarias previstas en los marcos regulatorios respectivos, podrán ejercerse en tanto resulten compatibles con el desarrollo del proceso de renegociación. Finalmente la Ley N° 26.204 promulgada el 19 de diciembre de 2006, proroga nuevamente el plazo para renegociar los contratos de obras y servicios públicos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Con fecha 25 de noviembre de 2004 la UNIREN, remitió un proyecto de Carta de Entendimiento en la que se transcriben los términos de la propuesta de adecuación del Contrato de Concesión formulada por el Gobierno Nacional. Edesur no aceptó la propuesta debido a que la misma, entre otras razones, no garantizaba la finalización del proceso de renegociación a través de una solución consensuada.

Con fecha 20 de abril de 2005, se celebró la Audiencia Pública convocada por la UNIREN para tratar la propuesta del Gobierno. En la oportunidad Edesur reiteró el rechazo de la propuesta gubernamental por las razones antes expuestas. Posteriormente, la UNIREN, tomando en consideración las opiniones vertidas en la mencionada audiencia, elevó una nueva propuesta que concluyó en la firma de un Acta Acuerdo con Edesur, según se detalla en nota 12.

#### **10. Contratos de disponibilidad de potencia**

Con fecha 1° de febrero de 2004, Edesur firmó con las sociedades relacionadas, Endesa Costanera S.A. y Comercializadora de Energía del Mercosur S.A. (CEMSA), sendos contratos de disponibilidad de potencia, por medio de los cuales éstas ponen a disposición de Edesur las potencias de unidades por ellas comercializadas, para ser convocadas en caso que se cumplan las condiciones previstas, a saber:

- Que exista déficit programado en el M.E.M. que afecte el abastecimiento de Edesur; o
- Que existan restricciones de abastecimiento en el área del Gran Buenos Aires debido a déficit de oferta y/o transporte que afecte el abastecimiento de Edesur; y
- Que la potencia de las máquinas contratadas no esté asignada al cubrimiento de los contratos de exportación a Brasil suscriptos por CEMSA.

Hasta el 31 de mayo de 2005, la potencia contratada ascendió a un total de 1.062 MW, conformados por 562 MW contratados a CEMSA y 500 MW, a Endesa Costanera S.A.. A partir del 1° de junio de 2005, la potencia contratada bajó a 962 MW, debido a la reducción operada en el contrato con CEMSA que pasó de 562 MW a 462 MW.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



## EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDSUR S.A.)

La vigencia de ambos contratos es de 20 trimestres, a contar desde el 1° de febrero de 2004, siendo renovables automáticamente por sucesivos períodos de 4 trimestres, a menos que una de las partes manifieste su opción en contrario con 180 días de antelación a la fecha de inicio del nuevo período.

La remuneración de estos contratos consiste en un precio de \$300/MW-mes, reajutable a partir del trimestre mayo - julio del año 2004 por la evolución del precio de la potencia en el M.E.M.. Al 31 de diciembre de 2006, este precio no ha sufrido modificaciones. Además, cuando la potencia es convocada, se remunera la energía suministrada al precio reconocido por CAMESA a las unidades involucradas en el nodo de Endesa Costanera S.A.

Estos contratos de disponibilidad de potencia deberán readecuarse concordantemente con la nueva situación contractual con Brasil. Estos acuerdos están en proceso de renegociación, en el marco del acta acuerdo firmada por Argentina y Brasil el 9 de diciembre de 2005 y de la resolución de la Secretaría de Energía N° 161/06 que, entre otros aspectos, fijan que no habrá exportación a Brasil en el período junio - septiembre de los años 2006 a 2008.

### 11. Lítigios con Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.)

Transportes Metropolitanos General Roca (T.M.G.R.) pretende cobrar a la Sociedad un canon anual de arrendamiento por cada cruce o tendido de líneas de electricidad paralelo a la zona de vía, existente o futuro, sobre zonas destinadas a la prestación del servicio ferroviario. Asimismo, persigue el pago de gastos de trámite e inspección por los cruces que se efectúen en el futuro.

En virtud de la pretensión mencionada precedentemente, con fecha 28 de febrero de 1997, la Sociedad inició un proceso judicial (acción declarativa) ante los Tribunales Federales de La Plata, cuestionando el pago del canon anual, fundado en que el artículo N° 17 del Contrato de Concesión de Edesur establece la gratuidad de los asentamientos en zonas de dominio público.

Contrariamente a lo dispuesto por el régimen de la concesión de Edesur, el contrato de concesión ferroviario establece el arancelamiento de los cruces correspondientes a servicios públicos. Asimismo, T.M.G.R. disiente con Edesur, respecto de la naturaleza jurídica de los terrenos que ocupa el ferrocarril.

Con fecha 21 de marzo de 1997, se dictó una medida cautelar de no innovar mediante la cual la Sociedad no se encuentra obligada al pago del mencionado canon mientras el juicio se encuentre pendiente de resolución.

En razón de que T.M.G.R. se presentó oportunamente en concurso preventivo y en virtud del "fuero de atracción", las actuaciones quedaron radicadas ante la Justicia Comercial. Posteriormente volvieron a la Justicia Federal Civil y Comercial de La Plata, donde continúan actualmente su trámite. A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el juicio se encuentra en estado de dictar sentencia.

Finalmente, si bien existe incertidumbre sobre la resolución de la cuestión de fondo, en opinión de la Dirección de la Sociedad y de sus asesores legales, la misma cuenta con argumentos sólidos, fundados en una interpretación razonable de las normas aplicables para sustentar su posición, y la decisión de la cuestión planteada no tendría impacto significativo con respecto a los estados contables tomados en su conjunto.

### 12. Acta Acuerdo entre Edesur y el Gobierno Nacional

Con base en la Carta de Entendimiento suscripta entre Edesur y la UNIREN el 17 de junio de 2005, con fecha 29 de agosto de 2005, Edesur y los Ministros de Economía y Producción, y Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Addenda de fecha 28 de septiembre de 2005 y ratificada el 15 de febrero de 2006 por las nuevas autoridades del Ministerio de Economía y Producción. El Acta Acuerdo contiene los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
Por COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE



Nro. 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional (PEN), constituyen la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el Acta Acuerdo ha pasado por la intervención de la Procuración del Tesoro de la Nación, la Sindicatura General de la Nación y el Honorable Congreso de la Nación, en todos los casos con resultado favorable, y ha sido ratificada por el PEN mediante el Decreto N° 1959 del 28 de diciembre de 2006, publicado en el Boletín Oficial el 8 de enero de 2007. A la fecha sólo resta que el E.N.R.E. emita la resolución aprobando el nuevo cuadro tarifario y el traslado a facturación de los incrementos de tarifas transitorios acordados, sin perjuicio de la necesidad de adecuación de los cronogramas previstos para la realización de la revisión tarifaria integral (RTI).

Los documentos prevén, fundamentalmente, lo siguiente:

- Entre la firma de la Carta de Entendimiento y el 30 de junio de 2006, la realización de una RTI, proceso a cargo del E.N.R.E. y conforme a lo estipulado en la Ley N° 24.065, mediante el cual se fijará un nuevo régimen tarifario con vigencia a partir del 1° de agosto de 2006 y para los siguientes 5 años.
- Un periodo de transición, en el cual establece:
  1. un régimen tarifario de transición con vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la ratificación del Acta Acuerdo por el PEN, que considera un aumento en la tarifa media del servicio no superior al 15%, a partir del 1° de noviembre de 2005, aplicable a todas las categorías tarifarias con excepción de las tarifas residenciales. En consecuencia, al cierre del ejercicio anterior, la Sociedad había reconocido un ingreso y un crédito de aproximadamente 23.000, considerando que el PEN ratificaría el Acta Acuerdo, cumplidos los requisitos mencionados en el primer párrafo, dentro de un tiempo prudencial. Sin embargo, dado el tiempo transcurrido para la ratificación por parte del PEN, y estando pendiente aún la efectiva aplicación del incremento transitorio, hasta contar con la respectiva resolución que deberá emitir el E.N.R.E. para la implementación de dichos aumentos, la Sociedad decidió aplicar un principio de prudencia, reversando en el presente ejercicio los ingresos antes mencionados, resultantes del incremento transitorio que surge del Acta Acuerdo, a la espera de la correspondiente autorización para proceder a su facturación. Al 31 de diciembre de 2006 estos ingresos, desde el 1° de noviembre de 2005, hubieran ascendido aproximadamente a 162.500.
  2. revisión del ajuste tarifario cada seis meses, cuando del Mecanismo de Monitoreo de Costos resulte una variación de más/menos el 5%, o a pedido de la concesionaria, en cualquier momento, cuando la variación de costos sea igual o superior al 10%. Los ajustes indicados se aplicarán hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
  3. el compromiso por parte de Edesur de ejecutar durante el año 2006 un plan de inversiones por 215 millones, admitiéndose un margen de flexibilidad del 10% en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.
  4. un régimen de calidad de prestación del servicio hasta la entrada en vigencia de la RTI, que tomará como referencia la calidad media registrada durante el período 2000 – 2003, expresada por los indicadores de frecuencia y duración de interrupciones.
  5. durante 2006, limitaciones a la retribución del capital propio y de terceros, consistentes en que la Sociedad sólo podrá disponer para esos fines del excedente de caja previsto en la proyección económico-financiera para el año 2006 que forma parte integrante del Acta Acuerdo, y en la medida en que se vaya dando cumplimiento al plan de inversiones comprometido.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA T° 1 F° 3

CARLOS A. LLOVERAS  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T°107 - F° 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

M. INES JUSTO  
POR COMISION FISCALIZADORA

RAFAEL LOPEZ RUEDA  
PRESIDENTE





**EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.)**

6. limitaciones a los titulares de las acciones Clase "A" para modificar su participación o vender sus acciones en la Sociedad.
  7. eximición a Edesur de la obligación de abastecimiento, cuando existan hechos de casos fortuitos, fuerza mayor y/o restricciones en el M.E.M., hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen tarifario resultante de la RTI.
- Un plazo de 5 años (10 cuotas semestrales) contados a partir de los 180 días de la entrada en vigencia de la RTI, para la cancelación de multas pendientes aplicadas por el E.N.R.E., cuyo destino sea bonificaciones a los usuarios. El monto estimado original de estas multas asciende a 76,5 millones, debiendo ser recalculados los importes de cada cuota hasta la fecha de su efectivo pago, por el incremento promedio que registre el costo propio de distribución producto de los aumentos y ajustes a esa fecha otorgados. Habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de presentación de los presentes estados contables el monto asciende aproximadamente a 94 millones y se exponen en el pasivo corriente y no corriente, en la proporción que corresponde, según la mejor estimación de la Sociedad.
  - Verificándose el cumplimiento por parte de Edesur de sus obligaciones relacionadas con el plan de inversiones, el régimen de calidad del servicio y la puesta a disposición de la información que permita el seguimiento de la proyección económico-financiera y el plan de inversiones, se procederá a través del E.N.R.E. a dejar sin efecto las multas pendientes aplicadas a la Sociedad, con excepción de aquellas que correspondan a bonificaciones a usuarios. El monto estimado original de estas multas asciende a 39 millones que, habiendo dado efecto al ajuste previsto en el régimen tarifario de transición, a la fecha de los presentes estados contables el monto asciende aproximadamente a 49 millones y se exponen en el pasivo corriente.
  - Una vez que la autoridad pertinente apruebe la normativa correspondiente, Edesur aplicará un régimen de tarifa social, el cual tomará en cuenta ciertos lineamientos básicos contenidos en el Acta Acuerdo.

Como condición previa a la ratificación del Acta Acuerdo por parte del PEN, Edesur y sus accionistas que representan más del 99% del capital accionario, han suspendido el trámite de todos los reclamos entablados o en curso, que se encuentren fundados en las medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 respecto del contrato de concesión. Finalmente, dichas acciones, así como todos los derechos fundados o vinculados en los hechos o medidas mencionadas que la Sociedad y sus accionistas pudieran eventualmente invocar, deberán desistirse íntegra y expresamente dentro del plazo de 10 días de publicada la resolución que apruebe el cuadro tarifario resultante de la RTI.

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007  
DELOITTE & Co. S.R.L.  
CPCECABA Tº 1 Fº 3

**CARLOS A. LLOVERAS**  
SOCIO  
CONTADOR PUBLICO U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº107 - Fº 195

Firmado a los efectos de su identificación  
con nuestro informe de fecha 24/01/2007

**M. INES JUSTO**  
Por COMISION FISCALIZADORA

**RAFAEL LOPEZ RUEDA**  
PRESIDENTE